E

n la concepción del Código de Comercio, los funcionarios de confianza pueden ser nombrados y removidos en cualquier tiempo, aunque los cargos respectivos tengan un período legal o estatutario. Dichos funcionarios podrían ser reelegidos indefinidamente.

Como lo hemos anotado en Contrapartida, desde hace un largo tiempo se viene discutiendo sobre la necesidad de cambiar el equipo de auditoría, el socio principal del trabajo y aún la firma de contadores, cada cierto tiempo. Se sostiene que los profesionales pierden independencia debido a la familiaridad que se crea y fortalece con los empleados del cliente. Adviértase que, por tratarse del cumplimiento de uno de los principios del código, la cuestión es de carácter ético.

En Colombia, hoy en día hay que tener en cuenta las disposiciones contenidas en los párrafos 290.150 a 290.155 del Código de Ética preparado por IESBA, incorporado al derecho contable colombiano mediante el [Decreto reglamentario 2420 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-2420.pdf).

En atención a las disposiciones citadas, habrá casos en los cuales un contador debe abstenerse de aceptar su reelección al cargo de revisor fiscal, pues podría encontrarse ante amenazas por familiaridad o interés propio.

Debe entenderse que los párrafos señalados vienen a ser un reglamento del artículo 50 de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf), en cuanto dispone que un profesional debe abstenerse de aceptar un cargo cuando exista cualquier “(…) *circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.*”

Por lo tanto no es cierto que hoy se pueda reelegir indefinidamente a un contador como revisor fiscal de una persona jurídica, porque ello está prohibido cuando las amenazas mencionadas se han materializado.

Especial impacto tendrá esta disposición en los revisores fiscales de pequeñas organizaciones, que carecen de socios en quienes encomendar el trabajo y poder continuarlo. Tendrán que obrar con gran diligencia, preparándose para dejar el cargo y conseguir nuevos clientes. Esta medida no gustará mucho a los empresarios, que se sienten tranquilos cuando se han creado lazos fuertes con el respectivo revisor. La expectativa de un nuevo auditor seguramente generará cierto estrés. Hay algunos revisores que durante largos años toleran ciertas prácticas empresariales que comprometen su integridad. Generalmente piensan que hay que darle tiempo a las empresas para que superen sus dificultades. Por eso, aunque no nos guste saberlo, hay casos de cierta complicidad del contador, ya sea porque contribuye a mantener la apariencia, ya sea porque sabiendo lo que pasa adopta la posición de ignorarlo.

No hay nada nuevo en cuanto al principio, puesto que la independencia ha estado contemplada hace muchísimos años en nuestro ordenamiento. Lo que sucede es que el reglamento concreta las amenazas contra ella, en una forma tal que ahora es necesario documentar cada caso con profundidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*